Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 8 de marzo de 2021

OFICIO No. 454

Señor
Pagador
RAMA JUDICIAL SECCIONAL NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: ADRIANA VELOZA ANDRADE, C.C. 1075230577. APODERADA: ALEYDA CIFUENTES RODRIGUEZ. DEMANDADO: MARÍA ISABEL SANABRIA FAJARDO, C.C. No. 55.061.807. RAD. NO. 410014189003-2020-00330-00

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 11 de febrero de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se levanta la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devenguen la demandada MARÍA ISABEL SANABRIA FAJARDO, C.C. No. 55.061.807; como funcionaria de la Rama Judicial Seccional Neiva Huila.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1.103 del 4 de agosto de 2020.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
65b62f6696dbd3e861e62861d22f94c90b9995b28a73cbdc5c0649617112ee47
Documento generado en 11/03/2021 02:30:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica